

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
CONTRATO DE COMPRA VENTA

PROVEEDOR: "OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V." DIRECCIÓN: AMAPOLAS 205-A COLONIA REFORMA OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. TELÉFONO: 951 51 5 11 79 R.F.C. ODE980223FP2 C.P.: 68050	CONTRATO NÚMERO UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2023 EJERCICIO: 2023 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: IA-79-U43-920045982-N-23-2023 FECHA DE ADJUDICACION: 14 DE DICIEMBRE DEL 2023
---	---



NOMBRE DE LA ADQUISICION:
"ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"

MONTO DEL CONTRATO: \$674,145.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.	ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
---	---



PLAZO DEL CONTRATO:
10 DÍAS NATURALES



A PARTIR DEL: 16 DE DICIEMBRE DEL 2023	TERMINO DEL PLAZO: 25 DE DICIEMBRE DEL 2023
---	--

FECHA DE CONTRATO: 15 DE DICIEMBRE DEL 2023

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DERECHO ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V.", QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO, EL ARQ. ARMANDO HERRERA BALDERAS A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LE DENOMINARA "LA UABJO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA UABJO" DECLARA:

I.1 Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el uno (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

I.2 Que el Maestro en Derecho **Adolfo Demetrio Gómez Hernández**, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el Poder que le fue otorgado por el Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, **L.C.P. Cristian Eder Carreño Lopez**, según **Instrumento Notarial número 48,476, Volumen número 884, pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Pazos, Notario Público número 94 del Estado de Oaxaca, conferido con fecha veintisiete de abril de 2022**, de conformidad con lo previsto en la fracción III y VIII del artículo 42 de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

I.3 Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: **UBJ5501177K4**.

I.4 Que tienen establecido su domicilio en la torre de rectoría, en el primer nivel del edificio "A" que se ubica en Avenida Universidad S/N, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.



ABOGADO GENERAL
2022-2023

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2023

OFICINA ESCOLAR Y DE OFICINA
DECORA
 OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V.
 R.F.C. ODE980233FP2

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

I.5 Que para el efectivo cumplimiento de sus fines necesita la contratación de la adquisición denominada **"ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"**, misma que fue autorizada para su contratación mediante el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores que consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la UABJO (C.A.A.S.U.), de fecha 17 de Noviembre del 2023 y se avaló el dictamen que consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la UABJO (C.A.A.S.U.), de fecha 14 de Diciembre del 2023 a favor de **"OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V."**, lo anterior con fundamento en las disposiciones legales que para estos casos contempla el **Artículo 42 penúltimo párrafo, Artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público; el Reglamento de la citada Ley, y demás aplicables de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la UABJO.**

I.6 Que para cubrir la erogación que se deriva del presente contrato cuenta con los recursos económicos suficientes para la adquisición de que se trata, aplicándose los correspondientes, a través de: **FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL 2023** mediante Oficio de Autorización número: **SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1028/2023** de fecha 16 de octubre de 2023.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 Que se acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura constitutiva Instrumento número **23,802; volumen número 284** de fecha **23 de febrero 1998**, otorgada ante la fe del Notario Público No. 25, Lic. **Alfredo Castillo Colmerales** de la ciudad de **Oaxaca**, inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio del Estado de Oaxaca, bajo el folio mercantil **374531 C** de fecha **5 de agosto de 1998**.

II.2 Que el **C. ARMANDO HERRERA BALDERAS**, acredita su personalidad jurídica como **ADMINISTRADOR UNICO**, con el testimonio de la Escritura Publica Instrumento No. **12,436** volumen número **190** otorgada ante la fe del Notario Público No. **96**, de fecha **24 de abril de 2020**, el **Licenciado Gustavo Manzano Trovamala Heredia**, de la ciudad de **Oaxaca**. Así mismo, para efectos de identificarse presenta una credencial para votar expedida por el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con número de folio **IDMEX2062624976<<05350684326097506073H3012316MEX<02<<07922<7**, documento que forma parte integrante del presente contrato, y se anexa al presente instrumento Legal.

II.3 Que la empresa que representa tiene la capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del presente Contrato.

II.4 Que la empresa que representa, cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que están vigentes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: **ODE980223FP2**.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

b) Mismos que son exhibidos, y proporciona copias xerográficas, formando parte integrante de este contrato.

II.5 Que, con fecha: **catorce (14) de diciembre de dos mil veintitres (2023)** se llevó a cabo el **acto de fallo de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores** para el presente procedimiento y consta en el **Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la UABJO (C.A.A.S.U.)** de fecha **catorce (14) de diciembre de dos mil veintitres (2023)**, a favor de **"OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V."** para la adquisición denominada: **"EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES"**.

II.6 Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público**; el **Reglamento** de la citada Ley, y demás aplicables de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la "LA U.A.B.J.O."**; en las parte que resulten aplicables a este contrato; y el anexo consistente en el **"PRESUPUESTO"** que contiene los detalles de los insumos a suministrar, y que debidamente firmados por las partes que integran el presente Contrato como **ANEXO UNICO**, así como las demás normas del ámbito Municipal, Estatal y Federal que regulan la adquisición y suministro de material e insumos.

II.7 Que el **C. ARMANDO HERRERA BALDERAS**, señala que su representada tiene establecido su domicilio fiscal actual en la **Calle Amapolas Núm. 205 A, Colonia Reforma, Oaxaca De Juárez, c.p. 68050**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. En caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a **"LA U.A.B.J.O."**, en el domicilio señalado en la declaración del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público**; el **Reglamento** de la citada Ley, y demás aplicables de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la "LA U.A.B.J.O."**. Anexando como parte integrante de este contrato una copia xerográfica del documento.

II.8 Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, presenta en este acto, acuse de recibo actualizado de la solicitud de opinión al SAT, y se obliga a presentar documento expedido por el SAT en el que emita su opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en Regla 2.1.25 de la Resolución Miscelánea FISCAL PARA 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. Que en copia xerográfica se agrega al presente contrato.

II.9 Que conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público**; el **Reglamento** de la citada Ley, y demás aplicables de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la "LA**

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"		
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

U.A.B.J.O." y demás disposiciones aplicables en la materia y que regulan la adquisición y suministro de los bienes, así como el contenido de las bases y anexos que forman parte integrante de este contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se obligan en los términos de este contrato y de preceptos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público**; el **Reglamento** de la citada Ley, y demás aplicables de los **Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la U.A.B.J.O.**

III.2 Que corresponderá a cada una de las partes la determinación y el pago de las contribuciones a su cargo.

Expuesto a lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"LA U.A.B.J.O." contrata a "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA" cuyas características y especificaciones se describen en el anexo único que forma parte integral de este contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA U.A.B.J.O." designará a un encargado responsable de resguardar los insumos, objeto del presente instrumento, con la eficacia y eficiencia que requiere, dando a "EL PROVEEDOR" las instrucciones en forma verbal o escrita que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, asimismo obligándose "EL PROVEEDOR" a garantizar los servicios bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA U.A.B.J.O." Además, se debe cumplir con las especificaciones de calidad, precio y demás circunstancias estipuladas en el anexo único, que forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es por la Cantidad de **\$674,145.60 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado** y además cubre todos los bienes a suministrar de conformidad con el presente contrato. Como **ANEXO UNICO** al presente contrato se encuentra el **PRESUPUESTO** que contiene los detalles de la adquisición y suministro de los bienes. Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este instrumento son fijos hasta la entrega total de los bienes adquiridos durante la vigencia del presente instrumento como se detallan en el anexo único.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

TERCERA. - MONTO DEL ANTICIPO

Las partes acuerdan que, para el presente contrato, **No se otorgará anticipo.**

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES

“EL PROVEEDOR” hará la entrega total de los bienes objeto de este contrato de compraventa al encargado responsable de resguardar el “ADQUISICION DE “EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUAREZ” DE OAXACA” donde le indique la **Secretaría de Finanzas** de la **Universidad Autónoma “BENITO JUÁREZ” de Oaxaca**, dentro de los 10 días naturales y horas hábiles siguientes, a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO

El pago será la cantidad establecida en la cláusula segunda y se llevará a cabo, conforme “EL PROVEEDOR” presente las facturas en el ejercicio fiscal que corresponda. “LA U.A.B.J.O.” cubrirá el pago en cheque, o a solicitud de “EL PROVEEDOR” por vía electrónica o por cadenas productivas una vez que los insumos de este contrato se hubieran entregado y con la autorización de las facturas correspondientes dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de las mismas.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional mencionada en la cláusula segunda, previa presentación y autorización de las facturas las cuales incluye la totalidad de los gastos por la adquisición contratada, como consecuencia de este contrato; por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir retribución adicional por ningún otro concepto.

En los casos en que “LA U.A.B.J.O.” pague en exceso, “EL PROVEEDOR” se obliga a reintegrar la cantidad indebidamente pagada, más los intereses correspondientes de conformidad a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación; para los casos de prórroga de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago, hasta que se entreguen las mismas efectivamente a “LA U.A.B.J.O.”.

SEXTA. LUGAR DE PAGO

“LA U.A.B.J.O.” y “EL PROVEEDOR” convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula quinta, se harán a través de la **Secretaría de Finanzas** de “LA U.A.B.J.O.”.

SEPTIMA. - VIGENCIA

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el lapso que se comprenda a partir del **16 de diciembre de 2023 al 25 de diciembre del 2023**. En caso de atraso o incumplimiento con los niveles de servicio especificados en la prestación del servicio, se aplicará la pena convencional mencionada en la cláusula décima segunda.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA “ADQUISICION DE “EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA ”BENITO JUAREZ” DE OAXACA”		
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

facturas a que se refiere la cláusula tercera, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con el consentimiento de **“LA U.A.B.J.O.”**, debiendo cumplir para ello, con las siguientes condiciones:

- I. Aviso previo, expreso y por escrito a **“LA U.A.B.J.O.”** en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (Treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar **“EL PROVEEDOR”** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de **“LA U.A.B.J.O.”** respecto del aviso señalado en la fracción anterior.
- III. Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato fuente, la factura y en su caso, contra-recibo materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de la misma, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **“LA U.A.B.J.O.”** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **“LA U.A.B.J.O.”**, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la legislación vigente, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en la fracción anterior.
- V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **“LA U.A.B.J.O.”** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI. Cualquier otro dato o documento que **“LA U.A.B.J.O.”** estime necesario.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **“EL PROVEEDOR”** que **“LA U.A.B.J.O.”** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **“EL PROVEEDOR”** sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

NOVENA. – GARANTÍAS

“EL PROVEEDOR” a fin de **garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato**, deberá presentar a **“LA U.A.B.J.O.”** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una póliza de fianza de cumplimiento de contrato por valor del 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento incluido el I.V.A., mismo que ha quedado señalado en la cláusula segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de **“LA U.A.B.J.O.”**.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

En el evento de que las partes celebren algún o algunos convenios modificatorios al contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del Artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual deberá indicar que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza otorgada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" se hará efectiva la garantía estipulada en esta cláusula.

DECIMA. - IMPUESTOS

"LA U.A.B.J.O." cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PROVEEDOR".

DECIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución, objeto de este contrato, será el único responsable de proporcionar los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones, las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal de trabajo y de seguridad social; conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA U.A.B.J.O.", obligándose "EL PROVEEDOR" a sacar a "LA U.A.B.J.O." en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como también a resarcir a "LA U.A.B.J.O." las cantidades erogadas por estos conceptos, incluyendo convenio.

Con este propósito "EL PROVEEDOR" declara integrar un expediente individual del personal que realice actividades objeto de presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN

"LA U.A.B.J.O." podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, la presente convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de la U.A.B.J.O.** y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA U.A.B.J.O.", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA U.A.B.J.O." podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad alguna, Cuando concurren razones de interés general, Con forme a los estipulado en el Artículo 54 Bis de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "LA U.A.B.J.O." una pena equivalente a un importe del 2 al millar por cada día natural de retraso



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"		
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

sobre el monto de los servicios no proporcionados y que se describe en la cláusula primera de este contrato, hasta por un máximo de cincuenta días naturales, si después de transcurridos los cincuenta días naturales a que se refiere el párrafo anterior, persiste el incumplimiento, "LA U.A.B.J.O." podrá, con base en la cláusula décima segunda rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la cláusula séptima de este contrato.

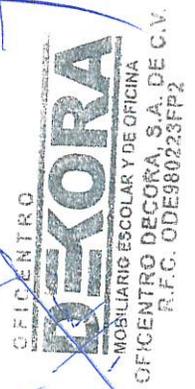
DÉCIMA QUINTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL presente contrato constituye el acuerdo entre ambas partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.- Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

DÉCIMA SEPTIMA: SOMETIMIENTO. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables Para efectos del artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se podrá solicitar información o documentación relacionada con este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando "EL PROVEEDOR" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman al calce y margen de conformidad por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día **15 de diciembre** del año **2023**.



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE ADQUISICION DENOMINADA "ADQUISICION DE "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA"	
No. DE CONTRATO: UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023		

Por las partes contratantes

Por "LA U.A.B.J.O."



MTRO. ADOLFO DEMETRIO GOMEZ HERNANDEZ
 ABOGADO GENERAL

Por "EL PROVEEDOR"



OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V.
 ADMINISTRADOR UNICO
 ARQ. ARMANDO HERRERA BALDERAS



Testigos

DR. PEDRO RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ
 SECRETARIO DE FINANZAS

ING. SALVADOR E. ZARATE GAYTÁN
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
 UNIVERSIDAD

Las presentes firmas corresponden al contrato No. UABJO/CAASU/OAG/DCC/IRCMTP/FAM-IES/034/2023, referente a el "EQUIPAMIENTO PARA LA SALA JUÁREZ DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES". de fecha 15 de diciembre del año 2023.